

# Medidas Tributarias para apoyar a las personas y a las Pymes

## Ante situación derivada del Covid-19, se adoptan las siguientes : Medidas Tributarias para apoyar a las personas y a las Pymes

Medidas Tributarias	Vigencia
Liberación de PPMs durante 3 meses	PPMs a pagar en abril, mayo y junio de 2020
Postergación de IVA por 3 meses (ventas anuales < 350 mil UF)	IVA a pagar en abril, mayo y junio de 2020
Pago del IVA postergado en 6 o 12 cuotas (sin intereses ni multas)	Desde julio de 2020
Devolución anticipada del impuesto a la Renta para Pymes	En Operación Renta 2020
Postergación del pago de impuesto a la Renta de Pymes hasta julio de 2020	En Operación Renta 2020
Postergación de contribuciones (sujeto a elegibilidad)	Cuota de contribuciones de abril de 2020
Liberación Transitoria de Impuesto de Timbres y Estampillas por 6 meses	Desde abril de 2020
Flexibilidad en Convenios de Pago con TGR	Desde abril de 2020

## Ante situación derivada del Covid-19, se adoptan las siguientes : Medidas Tributarias para apoyar a las personas y a las Pymes

- **Suspensión de los pagos provisionales mensuales (PPM)** del impuesto a la renta de empresas por los próximos 3 meses.
- **Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses para todas las empresas con ventas menores a UF 350.000 durante 2019**, posibilitando su pago en 6 o 12 cuotas mensuales a tasa de interés real cero, dependiendo de su tamaño.
  - ✓ Ambas medidas entran en vigencia el primero de abril. Por ejemplo, en el caso del IVA, rige para el impuesto correspondiente al periodo tributario de marzo que se declara y paga en el mes de abril.
- **Anticipación de la devolución de impuesto a la renta que corresponde a las PyMes:** las empresas PYME recibirán su devolución en el mes de abril.
- **Postergación hasta julio de 2020 del pago de impuesto a la renta de las Pymes** de acuerdo a lo que declaren en la operación renta de abril próximo.

## Ante situación derivada del Covid-19, se adoptan las siguientes : Medidas Tributarias para apoyar a las personas y a las Pymes

- **Postergación pago de contribuciones de abril para empresas con ventas inferiores a 350.000 UF y para personas con propiedades con avalúo fiscal inferior a \$133 millones.** La contribución postergada será pagada en tres cuotas, junto con las siguientes tres cuotas de contribución, con una tasa de interés real 0%.
- **Liberación transitoria a partir de abril del impuesto de timbres y estampillas a 0% para todas las operaciones de crédito durante los próximos 6 meses.**
- **Medidas de alivio para el tratamiento de deudas tributarias con la Tesorería General de la República (TGR)** focalizadas en las Pymes y personas de menores ingresos: flexibilidad para celebrar convenios de pago de deuda tributarias con TGR, sin intereses, ni multas a partir de abril.
- Todos los gastos de las empresas asociados a enfrentar la contingencia sanitaria serán aceptados como gasto tributario.

## Se amplia el plazo en la presentación de Declaraciones Juradas de Renta.

**De acuerdo a Resolución Ex. SII N°30 de fecha 18 de marzo de 2020.**

Ampliase, **hasta el día 27 de marzo de 2020**, el plazo para presentar el **Formulario N° 1887**, denominado “Declaración Jurada anual sobre rentas del Art. 42 N° 1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría de la Ley de la Renta”, correspondiente al año tributario 2020.

## Se amplia el plazo en la presentación de Declaraciones Juradas de Renta.

**De acuerdo a Resolución Ex. SII N°32 de fecha 23 de marzo de 2020.**

**Declaraciones de Regímenes (contienen información sobre los regímenes tributarios vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019):**

<b>N° Form.</b>	<b>Declaración Jurada Anual</b>	<b>Fecha Actual</b>	<b>Fecha Ampliada</b>
<b>1941</b>	Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del artículo 14 de la LIR	23 de marzo	27 de marzo
<b>1923</b>	Sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, socios, accionistas de SpA o comuneros para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (Régimen de Renta Atribuida).	30 de marzo	3 de abril
<b>1924</b>	Sobre rentas y créditos correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de sociedades acogidas al régimen de tributación simplificado de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR.	30 de marzo	3 de abril

## Se amplia el plazo en la presentación de Declaraciones Juradas de Renta.

**De acuerdo a Resolución Ex. SII N°32 de fecha 23 de marzo de 2020.**

**Declaraciones de Regímenes (contienen información sobre los regímenes tributarios vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019):**

N° Form.	Declaración Jurada Anual	Fecha Actual	Fecha Ampliada
1940	Sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación.	30 de marzo	3 de abril
1942	Sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes por Acciones en Custodia.	30 de marzo	3 de abril
1943	De contribuyentes acogidos a las normas de los artículos 14 letra C) N° 1 (Contabilidad Simplificada, planillas y contratos), 14 letra C) N° 2 y 34 (Renta presunta), de la Ley sobre Impuesto a la Renta.	30 de marzo	3 de abril

## Se amplia el plazo en la presentación de Declaraciones Juradas de Renta.

**De acuerdo a Resolución Ex. SII N°32 de fecha 23 de marzo de 2020.**

### Declaraciones Comunes:

N° Form.	Declaración Jurada Anual	Fecha Actual	Fecha Ampliada
1812	Sobre rentas del art. 42 N° 1 (jubilaciones, pensiones o montepíos) y retenciones del Impuesto Único de Segunda Categoría de la Ley de la Renta.	25 de marzo	27 de marzo
1832	Sobre donaciones del art. 46 del D.L. N° 3.063, de 1979; del D.L. N° 45, de 1973; del art. 3° de la Ley N° 19.247, de 1993 y del N° 7 del art. 31°, de la Ley sobre Impuesto a la Renta	25 de marzo	27 de marzo
1835	Sobre bienes raíces arrendados.	25 de marzo	27 de marzo
1862	Sobre transferencia de fondos desde y hacia el exterior realizadas a través de instituciones bancarias y otras entidades por encargo de terceros.	25 de marzo	27 de marzo



## Se amplia el plazo en la presentación de Declaraciones Juradas de Renta.

**De acuerdo a Resolución Ex. SII N°32 de fecha 23 de marzo de 2020.**

### **Declaraciones Comunes:**

N° Form.	Declaración Jurada Anual	Fecha Actual	Fecha Ampliada
1879	Sobre retenciones efectuadas conforme a los arts. 42° N° 2 y 48° de la LIR.	25 de marzo	27 de marzo
1895	Sobre retiros de excedentes de libre disposición.	25 de marzo	27 de marzo
1897	Sobre nómina de bienes raíces agrícolas y no agrícolas en los que se constituyó usufructo a favor de terceros durante el año o parte de él, o el término del derecho de usufructo cuando corresponda.	25 de marzo	27 de marzo
1899	Sobre movimientos de las cuentas de ahorro previsional voluntario acogidas a las normas del art. 42 bis de la Ley de la Renta y depósitos convenidos.	25 de marzo	27 de marzo

## Se amplia el plazo en la presentación de Declaraciones Juradas de Renta.

**De acuerdo a Resolución Ex. SII N°32 de fecha 23 de marzo de 2020.**

### Declaraciones Comunes:

N° Form.	Declaración Jurada Anual	Fecha Actual	Fecha Ampliada
1904	Sobre cumplimiento de asistencia de alumnos de enseñanza pre-escolar, básica, diferencial y media matriculados, para la procedencia del crédito por gastos relacionados a educación del art. 55 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.	25 de marzo	27 de marzo
1909	Sobre Desembolsos y Otras Partidas o Cantidades a que se refiere el inciso tercero del artículo 21 de la LIR.	25 de marzo	27 de marzo
1914	Sobre Inversiones, Retiros y Reinversiones en Depósitos a plazo, Cuentas de Ahorro, Cuotas de Fondos Mutuos y otros Instrumentos Financieros autorizados para acogerse al artículo 54 bis de la Ley de la Renta.	25 de marzo	27 de marzo
1919	Presentada por Representantes o Agentes constituidos en Chile de Inversionistas institucionales extranjeros sobre enajenaciones de instrumentos de oferta pública de deuda no acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 9° transitorio de la ley N° 20.712).	25 de marzo	27 de marzo
1932	Declaración Jurada anual sobre rentas obtenidas por terceros.	25 de marzo	27 de marzo

## Medidas de facilitación y prevención

Por su parte, para contribuir a prevenir el contagio del coronavirus COVID-19, el SII reforzó la realización de nuevos servicios y trámites en línea, evitando así que los contribuyentes deban asistir a sus oficinas. Por ello, se implementaron las siguientes medidas para realizar en forma remota la atención de contribuyentes:

- Autorización vía Internet de folios para las Boletas Exentas y Boletas Afectas.
- Los contribuyentes que debían presentar documentación en forma presencial en oficinas para iniciar alguno de los trámites del Ciclo de Vida, como acreditación de domicilio, acreditación de título profesional para profesionales de la salud, o Inicio de Actividades para Extranjeros o Personas Jurídicas, ahora pueden realizarlo a través de correo electrónico. El SII informará también vía email del resultado de la solicitud y contactará al contribuyente de ser necesario, para complementar o aclarar los antecedentes requeridos para realizar el trámite solicitado. Todos los antecedentes necesarios para acceder en forma sencilla y fácil a esta modalidad están disponibles en [sii.cl](http://sii.cl).

## Medidas de facilitación y prevención

En caso de que el contribuyente se encuentre en un proceso de fiscalización, debe presentar los antecedentes solicitados por el SII a través del Expediente Electrónico, que se encuentra en el sitio personal del contribuyente MiSii, en [sii.cl](http://sii.cl).

- Además, los contribuyentes pueden acceder en forma sencilla a los trámites que pueden realizarse vía internet en [www.sii.cl/destacados/tramites/tramites\\_online.html](http://www.sii.cl/destacados/tramites/tramites_online.html)
- Dada la situación excepcional que vive el país, en forma extraordinaria, el SII autorizará la emisión de facturas electrónicas a contribuyentes de bajo riesgo de incumplimiento y con situaciones pendientes. Esta medida busca evitar que deban acercarse en lo inmediato a las oficinas del Servicio y permite continuar facturando, manteniendo la operación de sus negocios.
- Los contribuyentes con citaciones en estos días que no hayan podido asistir serán contactados para continuar el proceso de fiscalización a distancia, sin que quede registro de la incomparecencia.

# Medidas de facilitación y prevención

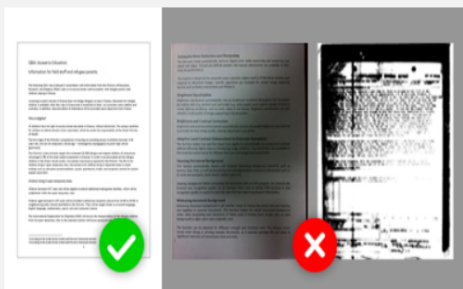
Para el caso de los trámites que puede hacer por correo electrónico, considere lo siguiente:

## ¡Te acompañamos en este proceso!

**Importante:** En el Asunto del correo debes indicar el NOMBRE DEL TRÁMITE y RUT del contribuyente. Por ejemplo: Inicio de actividad – 12.345.678-9

### 📁 ¿Cómo debo enviar los documentos?

📄 En formato digital, adjuntándolos uno a uno en caso de que el trámite que estás realizando requiera más de un documento.



Puedes escanearlos o enviarnos una fotografía. Para facilitar su tramitación, fíjate que la imagen se lea claramente y muestre el documento completo.

### ✉️ ¿A qué correo debo enviarlo?

Ingresa la oficina que te corresponde en el siguiente buscador y envíanos al correo electrónico correspondiente los antecedentes necesarios para realizar el trámite.

busca por unidad

18va UNIDAD REGIONAL ARICA Y PARINACOTA <a href="mailto:apoyo.arica@sii.cl">apoyo.arica@sii.cl</a>	<b>Arica</b>
1RA UNIDAD REGIONAL TARAPACA <a href="mailto:apoyo.altohospicio@sii.cl">apoyo.altohospicio@sii.cl</a>	<b>Alto hospicio</b>
1RA UNIDAD REGIONAL TARAPACA <a href="mailto:apoyo.iquique@sii.cl">apoyo.iquique@sii.cl</a>	<b>Iquique</b>
2DA UNIDAD REGIONAL ANTOFAGASTA <a href="mailto:apoyo.antofagasta@sii.cl">apoyo.antofagasta@sii.cl</a>	<b>Antofagasta</b>

# Medidas Tributarias para apoyar a las personas y a las Pymes